

# **PRIMERA SALA**

## **SESIÓN PÚBLICA**

**MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE 2023**

En la Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del nueve de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública Ordinaria, los Señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como la Señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala el proyecto de acta de la Sesión Pública número veinticinco celebrada el doce de julio de dos mil veintitrés, el que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

### LISTA NÚMERO 1

Acto seguido dio cuenta la *Maestra Jeannette Velázquez de la Paz*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

### AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1082/2023

Interpuesto por Victor Systems, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada por el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 76/2018.

En uso de la voz, la Ministra Ríos Farjat expresó: *"...quisiera someter a consideración de la Sala, el impedimento del que considero, me encuentro, que me encuentro cursando, porque ya resolvimos por esta Primera Sala el amparo directo en revisión 6011/2018, en sentido igual, son impedimentos idénticos entre este caso y el otro, y aquí tenemos que durante la tramitación del juicio de amparo, la administración presentó designación de delegados en representación de la jefa del SAT, y se les tuvo por apersonados en el juicio; y toda vez que ocupé y desempeñé el car*

*.go de Jefa del SAT en dos mil diecinueve, durante la tramitación del juicio de amparo, considero que se encuentra, se presenta el supuesto de impedimento previsto en el artículo 51, fracción VIII de la Ley de*

*Amparo, y someto esta cuestión a consideración de la Sala".*

En virtud de la manifestación anterior, el Presidente sometió a consideración de la Sala el impedimento planteado por la Ministra Ríos Farjat, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

El Presidente de la Sala pidió a la Secretaria diera cuenta con los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto.

***"PRIMERO. SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN.  
SEGUNDO. QUEDA FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.  
TERCERO. SE DECLARA SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA".***

Acto seguido, el Presidente de la Sala puso a consideración de los Ministros, con exclusión de la Ministra Ríos Farjat, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 355/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Más adelante la Secretaria dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2281/2018**

Interpuesto por José Fernando Torres Macías, en contra del fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, en el juicio de amparo 568/2017.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia la revisión adhesiva.

### **AMPARO EN REVISIÓN 494/2020**

Interpuesto por Radiomóvil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, en contra de la resolución emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el juicio de amparo indirecto 364/2019.

El proyecto propuso en materia de la revisión revocar la resolución recurrida, sobreseer en el juicio de amparo respecto de los artículos 15, fracción XXIV, 208, primer párrafo y 267, fracción II, inciso a), y cuadragésimo transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, negar el amparo a la quejosa en contra del artículo 145, fracciones I y

II, de la referida Ley, declarar infundada la revisión adhesiva de la quejosa recurrente, declarar sin materia la revisión adhesiva de la diversa recurrente y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

### **AMPARO EN REVISIÓN 144/2022**

Interpuesto por Balboa Records Co. de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 901/2021.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

### **SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**91/2023**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 277/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado de origen para los efectos legales conducentes.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de*

*referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá informó que en la contradicción de criterios 355/2022, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó que en el amparo en revisión 494/2020, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos cuarenta y ocho a cincuenta y ocho del proyecto de resolución.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea manifestó que en el amparo en revisión 144/2022, está con el sentido, pero se aparta del párrafo treinta del proyecto de resolución.

## **LISTA NÚMERO 2**

Después dio cuenta el *Doctor Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

## **AMPARO EN REVISIÓN 79/2023**

Interpuesto por Grupo de Información en Reproducción Elegida, Asociación Civil y otras, en contra de la sentencia dictada por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en el juicio de amparo indirecto 50/2022.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

**AMPARO EN REVISIÓN 675/2022**

Interpuesto por el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Asociación Civil, en contra de la resolución emitida por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 7/2021.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

**RECURSO DE QUEJA 1/2023**

Interpuesto en contra de la resolución de dos de agosto de dos mil veintidós pronunciada por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, encargado del Despacho en términos del artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de amparo del que deriva este asunto.

El proyecto propuso declararlo fundado, revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos al juzgado de distrito de origen para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3113/2022**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en apoyo al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, conceder el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia la revisión adhesiva.

**AMPARO EN REVISIÓN 216/2022**

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

El proyecto propuso tener por desistido al recurrente de la interposición del recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Posteriormente el Secretario dio cuenta de manera conjunta con las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción siguientes:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 364/2023**

Solicitada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 242/2022.



**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE**  
**ATRACCIÓN 365/2023**

Solicitada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 243/2022.

En los proyectos de referencia se propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer de los asuntos a que estos expedientes se refieren y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea apuntó que en el recurso de queja 1/2023, está con el sentido, pero se separa de algunas consideraciones, además se reservó su derecho a formular voto concurrente.

**LISTA NÚMERO 3**

Enseguida dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2986/2022**

Interpuesto por Comercializadora Responsable Coresol, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 3/2022.

El proyecto propuso revocar la resolución recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 234/2023-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del auto de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, emitido por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 248/2023.

El proyecto propuso tener por desistido al recurrente del recurso de reclamación y dejar firme el acuerdo recurrido.

**AMPARO EN REVISIÓN 296/2023**

Interpuesto por Luz Gabriela Romo de la Peña y otra, en contra de la resolución pronunciada por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 864/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 294/2023**

Solicitada por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 52/2023 de índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 369/2023**

Solicitada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 6/2023.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 325/2023**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, para

que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 305/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos legales conducentes.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintitrés, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Raúl Mendiola Pizaña, **CERTIFICA**: Que por acuerdo de la Sala de la misma fecha, se determinó **dejar insubsistente la votación** del Amparo Directo en Revisión 2986/2022 **para dejarlo en lista y dar vista** en términos del artículo 64, párrafo segundo de la Ley de Amparo; instrucción que obra en el acta agregada en el expediente de referencia. Doy fe.

#### **LISTA NÚMERO 4**

Posteriormente dio cuenta el *Doctor Roberto Niembro Ortega*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1/2023**

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

Este asunto continúa en lista a petición del Ministro Ponente.

Posteriormente el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los recursos de inconformidad siguientes:

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 21/2023**

Interpuesto por Magdalena Nuñez Moreno, en contra de la resolución de veintisiete de julio de dos mil veintidós emitida por la Secretaria en funciones del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 5/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 40/2023**

Interpuesto por Ana Itxel Figueroa Sahagún, en contra de la resolución de nueve de septiembre de dos mil veintidós dictada por el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 3/2022.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 43/2023**

Interpuesto por Katia de la Peña Mercader, en contra de la resolución de seis de septiembre de veintidós emitida por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad

de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad del que deriva el presente recurso.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 44/2023**

Interpuesto por Jorge Eduardo Achirica Rodríguez o José Eduardo Archirica Rodríguez, en contra de la resolución de ocho de septiembre de dos mil veintidós pronunciada por la Jueza Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 7/2022.

En los proyectos de referencia se propuso declararlos fundados, revocar las sentencias recurridas, devolver los autos de las denuncias por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad a los juzgados de distrito de origen para los efectos precisados en estas resoluciones y devolver los autos de los recursos de inconformidad a los tribunales colegiados del conocimiento.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

**AMPARO EN REVISIÓN 374/2023**

Interpuesto por Promotora Incomba, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución emitida por el

Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 1838/2019.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 369/2022**

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declararla improcedente.

#### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 384/2022**

Entre los sustentados por el Tercer y el Octavo Tribunales Colegiados, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, así como el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción denunciada.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en los recursos de inconformidad previstos en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 21/2023, 40/2023, 43/2023 y 44/2023, se reserva su derecho a formular voto particular.

### **LISTA NÚMERO 5**

Finalmente dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **INCIDENTE DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO FEDERAL 4/2023**

Promovido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En uso de la voz, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea informó: "*En este asunto estoy impedido, toda vez que yo era Presidente de la Corte y del Consejo de la Judicatura Federal cuando surgió esta controversia*".

En virtud de la manifestación anterior, el Presidente sometió a consideración de la Sala el impedimento planteado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

El Presidente de la Sala pidió al Secretario diera cuenta con los puntos resolutivos que se proponen en el proyecto.

***"PRIMERO. ES INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA.  
SEGUNDO. SE RECONOCE LA LEGITIMACIÓN PASIVA DE LA PARTE DEMANDADA".***

Acto seguido, el Presidente de la Sala puso a consideración de los Ministros y la Ministra, con exclusión del Ministro Zaldívar



Lelo de Larrea, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6416/2022**

Interpuesto en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, en el juicio de amparo del que deriva este recurso.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la resolución recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **CONSULTA A TRÁMITE PREVISTA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 12/2018**

Solicitud formulada por los Magistrados de Circuito, Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, para determinar el trámite correspondiente de la posible controversia en cuanto a la aplicación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El proyecto propuso declararla sin materia y devolver los autos a la Presidencia de este alto tribunal para los efectos legales conducentes.

**CONSULTA A TRÁMITE PREVISTA EN EL PÁRRAFO  
SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN 13/2018**

Solicitud formulada por los Magistrados de Circuito, Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, para determinar el trámite correspondiente de la posible controversia en cuanto a la aplicación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El proyecto propuso declararla sin materia y devolver los autos a la Presidencia de este alto tribunal para los efectos legales conducentes.

**CONSULTA A TRÁMITE PREVISTA EN EL PÁRRAFO  
SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN 15/2018**

Solicitud formulada por los Secretarios y la Secretaria integrantes del entonces Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, para determinar el trámite correspondiente de la posible controversia en cuanto a la aplicación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria

de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El proyecto propuso declarar sin materia la consulta a trámite y devolver los autos a la Presidencia de este alto tribunal para los efectos legales conducentes.

**CONSULTA A TRÁMITE PREVISTA EN EL PÁRRAFO  
SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 14 DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN 17/2018**

Solicitud formulada por los Magistrados de Circuito, Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, para determinar el trámite correspondiente de la posible controversia en cuanto a la aplicación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El proyecto propuso declarar sin materia la consulta a trámite y devolver los autos a la Presidencia de este alto tribunal para los efectos legales conducentes.

*El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el incidente derivado de juicio ordinario federal 4/2023, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y González Alcántara Carrancá señalaron que en el amparo directo en revisión

6416/2022, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las doce horas con cincuenta minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo a las once horas del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña quien autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA**

---

**MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTISÉIS CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.